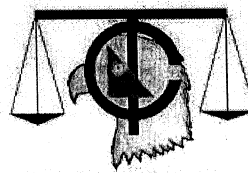




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 090



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 17 MAR 2011

VISTO: Expediente Letra T.C.P N° 222/2009 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/ INFORMACIÓN CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN SEGÚN NOTA N° 027/2009 Y NOTA MULTIPLE N° 001/09"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 92/2009 V.A. Se designó a la Auditora Fiscal Marina IGLESIAS para llevar adelante la presente investigación en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

Que mediante Informe Contable N° 790/09 letra: T.C.P. Investigaciones Especiales, la Auditora Fiscal Marina IGLESIAS, determina el objeto de análisis de la investigación cursada expresando lo siguiente: *"Dado lo indicado por el Prosecretario Legal en su informe, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2) del acápite III del presente, en donde se ha circunscripto la competencia de este Tribunal de Cuentas, al pago de costas por parte de la actora, surgido como consecuencia del rechazo de la demanda judicial por consignación impetrada por el Poder Ejecutivo, esta Auditora Fiscal entiende que el objeto de la presente investigación sería: 1. Determinar el presunto perjuicio fiscal ocasionado por el pago de costas por parte de la actora por el rechazo de la demanda judicial indicada. 2 . Determinar el presunto perjuicio fiscal derivado de otros pagos relacionados con la imposición de la demanda por parte de las partes intervinientes..."*

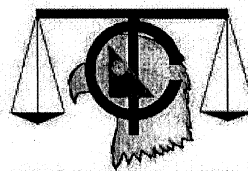
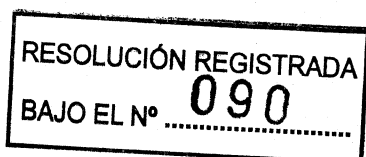
Que mediante Nota Interna N° 805/10 letra: T.C.P. la Auditora Fiscal a cargo de la investigación, consulta al Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal, concretamente al Dr. Marchese en virtud de la designación de asistencia técnica del mismo, efectuada mediante Artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 92/2009, respecto de la pertinencia de la demanda judicial por consignación iniciada por parte de la Comuna de Tohuin contra el Concejo Deliberante de la localidad y el posible perjuicio fiscal derivado del pago de costas por su rechazo.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que mediante Informe Legal N° 224/2010 letra T.C.P. C.A., se centra la materia de consulta indicándose que en fecha 28/07/2009 la Comuna de Tolhuin, a través de su apoderado Dr. Micael MARTI, interpone demanda de pago por consignación contra el Concejo Deliberante de la Comuna a fin de abonar la suma de PESOS CIEN MIL, (\$100.000), como cuota del convenio celebrado entre ambos órganos el 4/06/09, bajo el argumento que debido a la crisis institucional que aquejaba al cuerpo deliberativo le impediría determinar la autoridad responsable de recibir dicho pago.

Que en fecha 2/09/09 se dicta sentencia en autos caratulados "COMUNA DE TOLHUIN C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN " (Expte. N° 11219), rechazando la consignación efectuada por la Comuna de Tolhuin e imponiendo costas a la parte actora.

Que el letrado analiza los fundamentos para rechazar la acción, los cuales se centran en que, por una parte no hay duda de la existencia de la deuda y el carácter de acreedor de la misma del Concejo Deliberante independientemente de quién represente a éste, y por otra parte que el convenio celebrado se indica que los pagos serían depositados en la cuenta bancaria allí identificada lo que no impide ni trae duda alguna que justifique no cumplir con la obligación en la forma pactada.

Que surge de las constancias de autos, que dicha sentencia ha sido apelada por la Comuna de Tolhuin, no constando que hasta la fecha haya recaído sentencia de segunda instancia.

Que en dicho entendimiento el letrado concluye que en orden a la existencia de perjuicio fiscal, éste dependerá del definitivo resultado del trámite judicial de la demanda por consignación y abarcaría las sumas que, en concepto de costas judiciales deba pagar la Comuna en caso que en definitiva la sentencia sea confirmada.

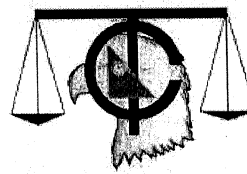
Que en caso que en la instancia de apelación, la acción de consignación sea rechazada definitivamente, las sumas que puedan abonarse en concepto de costas judiciales podrían ser consideradas perjuicio fiscal, y en dicha instancia corresponderá al Sr. Vocal de Auditoría, en mérito a su competencia exclusiva ponderar las acciones a seguir, por lo que propone el letrado, dar por finalizada la investigación, ordenando un seguimiento de las actuaciones judiciales.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 090



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que en dicho razonamiento la Auditora Fiscal actuante emite el Informe Final, Informe Contable N° 398/10 Letra: TCP- INVESTIG. ESPECIALES de la investigación desarrollada, expresando que no puede en esta instancia determinar el monto del presunto perjuicio fiscal, atento a estar supeditado el mismo a un hecho futuro, la finalización del proceso de los autos "COMUNA DE TOLHUIN C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN" (Expte. N° 11219), en virtud de ello opina que correspondería dar por finalizada la presente investigación, y efectuar un seguimiento con el solo objeto de determinar el monto del presunto perjuicio fiscal una vez obtenida la sentencia definitiva.

Que mediante Informe N° 519/10 Letra: T.C.P. la Sra. Prosecretaria Contable de este Tribunal comparte las conclusiones arribadas por la Auditora Fiscal actuante en su informe final.

Que mediante Nota Int. N° 1310/10 Letra: T.C.P. S.C el Sr. Secretario Contable informa al Sr. Presidente de este Tribunal que comparte lo actuado por la Auditora Fiscal a cargo de la investigación, y los conceptos vertidos por la Prosecretaría Contable en su Informe N° 519/10.

Que los suscriptos comparten las conclusiones arribadas por la Investigación ordenada mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 92/2009 V.A. entendiendo que corresponde suspender el trámite del presente expediente hasta tanto recaiga sentencia definitiva en los autos caratulados: "COMUNA DE TOLHUIN C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN", (Expte. N° 11219), ordenando a la Secretaría Legal el seguimiento de las actuaciones a fin de determinar el presunto perjuicio fiscal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, en virtud de lo previsto por el artículos 27 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias; ello en función de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

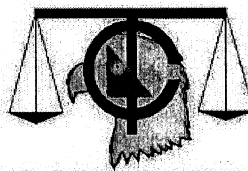
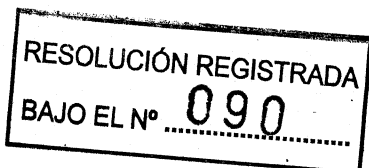
ARTICULO 1°.- Suspender el trámite de la investigación llevada a cabo mediante expediente T.C.P. N° 222/2009 caratulado "S/ INFORMACIÓN CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN SEGÚN NOTA N° 027/2009 Y NOTA MULTIPLE



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nº 001/09", hasta tanto recaiga sentencia definitiva en los autos caratulados: "COMUNA DE TOLHUIN C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN", (Expte. Nº 11219), ello de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos, en el Informe Contable Nº 398/10 Letra: TCP- INVESTIG. e Informe Legal Nº 224/2010.

ARTICULO 2º: Ordenar el seguimiento de las actuaciones: "COMUNA DE TOLHUIN C/ CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN S/ PAGO POR CONSIGNACIÓN" (Expte. Nº 11219), a la Secretaría Legal, a fin de determinar el presunto perjuicio fiscal, el cual se encuentra supeditado al dictado de la sentencia definitiva, ello de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos, en el Informe Contable Nº 398/10 Letra: TCP- INVESTIG. e Informe Legal Nº 224/2010.

ARTICULO 3º.- Notificar a la Auditora Fiscal Marina IGLESIAS, a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal a los efectos de lo ordenado mediante artículo 2º.

ARTICULO 4º.- Remitir al Sr. Juez de Instrucción de Primera Nominación Distrito Judicial Norte, copia certificada de la presente y del Informe Legal Nº 68/2011 letra: TCP. CA. en orden a lo oportunamente solicitado mediante Oficio Nº 1264/10, librado en el marco de la causa Nº 14198/09 caratulada: "BENITEZ TELMO ISMAEL S/ DENUNCIA".

ARTICULO 5º.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 090 /11 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia